

CUADERNO No 1
PROCESO EJECUTIVO 2018-00952 AUTO RESOLVIENDO REPOSICION Y RECHAZANDO NULIDAD
DTE: BBVA
DDO: LUIS FERNANDO HERRERA CASELLES
ENTIDAD VINCULADA: BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A

CONSTANCIA.-Al Despacho de la señora juez para que se resuelva. PROVEA.-

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

Ocaña, Dos de abril de dos mil veinticuatro.-

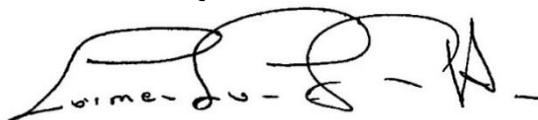
Procede el despacho a resolver recurso de reposición interpuesto oportunamente por el señor apoderado de BBVA SEGUROS DE VIDA contra el auto del 22 de agosto de 2022 que ordenó vincularlos como litisconsorcio necesario dentro del proceso de la referencia e igualmente presenta nulidad por indebida notificación respecto a comunicación el pasado 31 de agosto de 2022.

Sería del caso entrar a correr el respectivo traslado del recurso de reposición interpuesto por el señor apoderado de BBVA SEGUROS DE VIDA en memorial que antecede, de no observarse que el mismo para el caso que nos ocupa no procede en razón a que precisamente en el transcurso del proceso se demostrará si BBVA SEGUROS DE VIDA debe responder o no y para ello se debe señalar fecha y hora para la audiencia de que trata los Arts. 372 y 373 CGP, ya que es allí donde se va a desarrollar todas las actuaciones de las partes y no como lo pretende el señor apoderado.

Ahora y respecto a la nulidad planteada por BBVA SEGUROS DE VIDA a través de su apoderado el Despacho tampoco entra a resolverla en virtud a que la misma ha quedado saneada desde el momento en que BBVA SEGUROS DE VIDA a través de su apoderado presenta su contestación y propone las excepciones de fondo que también una vez quede ejecutoriado el presente auto, se correrá traslado a las partes para que se pronuncien al respecto y entrar a señalar fecha y hora para la audiencia de que trata los Arts. 372 y 373 CGP.

Así las cosas y ejecutoriado el presente auto, pásese el expediente al Despacho para continuar con el trámite normal del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
JUEZ

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa").

El presente auto se notifica por estado electrónico N°054 del 3 de abril de 2024.